

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚM..... 192**

**Artículo Primero.-** Previo análisis de la capacidad de pago, destino y fuente de pago, se autoriza al Municipio de El Carmen, Nuevo León, la afectación de hasta el 37.9591% de los Ingresos Federales le correspondan al Municipio por el Ramo 28, que pueda utilizar para el fin establecido en el numeral Segundo del presente Decreto.

Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad en conformidad al contrato establecido.

**Artículo Segundo.-** Para efectos del numeral Primero, se autoriza un periodo de 20 años al Municipio de El Carmen, Nuevo León, para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de un contrato de Asociación Público-Privada del cual se derivará la implementación de un Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, además de la constitución de un Fideicomiso que sirva de garantía y fuente de pago, por un monto mensual con IVA incluido de \$ 838,502.00 (Ochocientos treinta y ocho mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), con un incremento anual del 6.7%.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza a El Municipio de El Carmen, Nuevo León, para que, a través de funcionarios legalmente facultados, inscriba lo derivado al presente Decreto, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá remitir copia de dicho registro al H. Congreso del Estado.

**Artículo Cuarto.-** A partir del registro descrito en el numeral anterior, el Municipio de El Carmen, Nuevo León, deberá de entregar en un plazo no mayor a 20 días hábiles, copia al H. Congreso del Estado, del documento que acredite que para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal se garantizó lo siguiente:

- a) Tipo de Tecnología de iluminación y cantidad.
- b) Marca, modelo y potencia de los equipos.
- c) Vida útil de los equipos.
- d) Número de instalaciones eléctricas nuevas o por rehabilitar en el sistema de alumbrado público.
- e) Destino final de equipos retirados.

**Artículo Quinto.-** El Municipio de El Carmen, Nuevo León, deberá de presentar razón pormenorizada de la utilización de la presente Autorización, así como del desarrollo del Proyecto en Informes de las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales correspondientes.

**Artículo Sexto.-** La empresa prestadora del servicio para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal para el Municipio de El Carmen, Nuevo León, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-013-ENER-2013 y NOM-031-ENER-2012, para la sustitución de lo que a continuación se describe:

SITUACIÓN ACTUAL	
TIPO Y POTENCIA	CANTIDAD
<b>ADITIVOS METALICOS</b>	
150 WATTS	32
250 WATTS	22
400 WATTS	60
1000 WATTS	14
<b>VAPOR DE SODIO BAJA PRESIÓN</b>	
70 WATTS	16
100 WATTS	2765
<b>INDUCCIÓN MAGNÉTICA</b>	
60 WATTS	18
<b>LED'S</b>	
25 WATTS	10
40 WATTS	1007
50 WATTS	8
60 WATTS	199
<b>TOTAL</b>	<b>4151</b>

**Artículo Séptimo.-** La empresa prestadora del servicio para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, al ser suministrador de energía eléctrica, deberá regirse con las obligaciones establecidas por la Comisión Reguladora de Energía.

**Artículo Octavo.-** La empresa prestadora del servicio para el Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal, en caso de no cumplir con el contrato establecido con el Municipio de El Carmen, Nuevo León, se le aplicarán las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones locales aplicables.

**Artículo Noveno.-** A partir del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Municipio de El Carmen, Nuevo León, deberá remitir al Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, copia de la opinión técnica de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee).

**Artículo Décimo.-** El Municipio de El Carmen, Nuevo León, deberá prever para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes, la o las partidas necesarias que permitan realizar las erogaciones para el servicio de la obligación en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación en tanto existan obligaciones pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Una vez aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2019 o 2020.

**Segundo.-** La Tesorería Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

**Tercero.-** Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ      DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL